UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR

CONTRATO DE PROFESOR TIEMPO COMPLETO - CUCUTA

NOMBRE DEL EMPLEADOR: UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR	**DOMICILIO** CRA 59 # 59-65
NOMBRE DEL TRABAJADOR LUISA ANDREINA ARENALES VALERO	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD** CC. 1019036450 DE BOGOTA
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO CUCUTA, 06 DE AGOSTO DE 1989	**NACIONALIDAD** COLOMBIANO
DOMICILIO Y TELÉFONO DEL TRABAJADOR CL 2 A N 5 A 42 BRR PESCADERO - 3142792303	**CARGO** PROFESOR
SALARIO: 5.649.157; CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE *****	**PERIODO DE PAGO** MENSUAL
DURACIÓN: 4 MESES y 22 DIAS	**FECHA DE TERMINACION** 23 DE JUNIO DE 2026
	FECHA DE INICIO 02 DE FEBRERO DE 2026

Entre los suscritos: YOLANDA ANTONIA GALLARDO DE PARADA mayor de edad y vecina de esta ciudad, portador de la cédula de ciudadanía 27.786.822 expedida en Pamplona, obrando en Representación del empleador UNIVERSIDAD SIMON BOLÍVAR, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica No 1318 de Noviembre 15 de 1.972 emanada de la Gobernación del Departamento del Atlántico, quien en adelante se denominará EL EMPLEADOR por una parte y, ARENALES VALERO LUISA ANDREINA , también mayor de edad y vecino de esta ciudad, portador(a) del documento de identidad No 1.019.036.450, quien en adelante se denominará EL TRABAJADOR, por la otra parte, se ha celebrado el presente CONTRATO DE TRABAJO que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para ejercer funciones de PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA DE CONTADURIA, y éste se obliga a su vez para con aquel a poner a su servicio toda su capacidad normal de trabajo con suma diligencia y cuidado, de acuerdo con el ejercicio de sus funciones.

SEGUNDA: DURACION DEL CONTRATO: El término del Contrato será del 02 de febrero de 2026 hasta el 23/06/2026.

TERCERA: EL EMPLEADOR pagará al PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA DE CONTADURIA, la suma de: $ 5.649.157 mensuales, al terminar el mes respectivo.

CUARTA: Al finalizar el contrato el Empleador pagará al Trabajador el valor de las prestaciones sociales a que tenga derecho.

PARAGRAFO: El trabajador AUTORIZA que, a la finalización de su contrato de trabajo, su liquidación definitiva por concepto de prestaciones sociales a que tenga derecho por ley le sean consignadas en la cuenta de nómina que tiene registrada en la Institución.

QUINTA: EL TRABAJADOR tendrá además de las obligaciones que le señala Ley y las señaladas en la cláusula primera, como Profesor de Tiempo Completo (Clases y Labores Complementarias), las siguientes: a) Respetar y hacer respetar de los estudiantes y compañeros de trabajo los Estatutos, Reglamentos de estudiantes y Reglamento Interno de Trabajo que exista en la UNIVERSIDAD SIMON BOLÍVAR; b) Acatar el horario de clases y cambio del mismo que EL EMPLEADOR

señale, y todas las demás inherentes al cargo. También se obliga a preparar debidamente las clases, revisar programas y exámenes, realizar las evaluaciones parciales y finales dentro de la Universidad en las fechas y horas indicadas por la secretaria académica respectiva, entregar las notas en las fechas también indicadas. También serán obligaciones del TRABAJADOR: a) Asistir puntualmente a clases; b) Registrar su asistencia en los controles que para tal efecto lleva cada facultad y Registrar el tema tratado; c) Cumplir estrictamente los horarios de exámenes, practicándolos dentro de la universidad en los días y horas que fije la Secretaria Académica de la facultad y; d) Entregar las notas de las evaluaciones previas y finales en las fechas establecidas por la facultad; e) Entregar los programas de las asignaturas a su cargo, debidamente actualizados y parcelados, dentro de la primera semana de clases; f) Al iniciar las clases suministrar a los estudiantes el programa de la asignatura; g) Asistir a las reuniones a las que sea convocado por las Directivas de la Institución, el Director del Programa; h) No practicar exámenes parciales, ni diferidos, ni habilitaciones, ni exámenes finales a personas no matriculadas.

SEXTA: JORNADA DE TRABAJO: El trabajador se obliga a laborar la jornada máxima legal, de conformidad con la Ley para el Cargo de Profesor de Tiempo Completo, PROGRAMA DE CONTADURIA, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente.

SEPTIMA lo estime conveniente: Son justas causas para dar por terminado el presente CONTRATO DE TRABAJO, además de las señaladas en el Artículo 7o del Decreto 2351 de 1.965, las siguientes: a) Cualquier violación de las CLÁUSULAS establecidas en el presente CONTRATO; b) Cualquier violación de los Reglamentos Interno de LA UNIVERSIDAD SIMON BOLÍVAR y de las señaladas en el Estatuto Profesor de la Institución.

OCTAVA: El presente Contrato incluye, para su terminación legal en la fecha indicada en la Cláusula 2da, el Preaviso a que se refiere el Art. 3º de la Ley 50 de 1990 (numeral 1), entendiéndose surtida la notificación, por consiguiente, no se prorroga a su vencimiento.

NOVENA: El trabajador AUTORIZA que a la terminación del presente contrato de trabajo para efectos de recibir notificaciones, la Institución haga uso de su correo personal, andreinaarenales@hotmail.com.

DECIMA: AUTORIZACION TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL TRABAJADOR. De conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos, y en particular, la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, con la firma del presente contrato, el trabajador, debidamente identificado en el encabezamiento del mismo, de manera libre y consiente autoriza de manera voluntaria, previa, expresa, informada e inequívoca a la Universidad Simón Bolívar y/o a la persona natural o jurídica a quién este encargue, a recolectar, almacenar, utilizar, circular, actualizar, realizar grabación de imágenes, compartir, suprimir y en general los datos personales que suministre en desarrollo de la relación laboral, los cuales serán tratados con los siguientes fines: Gestión de nómina, Gestión de personal, Formación de Personal, Campañas de actualización de datos e información de cambios en el tratamiento de los datos personales. Prevención de riesgos laborales, Promoción y gestión de empleo, remisión de información, los datos biométricos capturados a través de sistemas de video vigilancia o grabación su tratamiento tendrá como finalidad, la identificación, seguridad, control de acceso, prevención del fraude interno y externo, soporte de asistencia y evidencia de eventos, actividades o funciones realizadas y demás finalidades y descripciones establecidas en el artículo 4 de la Política de Tratamiento de la Información publicada en la página web: www.unisimon.edu.co. El trabajador es informado por el Empleador que dentro de la relación laboral se realizará el tratamiento de datos personales referentes a su estado de salud; considerados por la ley como datos personales sensibles, de los cuales no está obligado a otorgar el consentimiento negándose a firmar el contrato. El empleador, por su parte se compromete a establecer las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para garantizar la seguridad de la información. Los datos e información recolectada, se conservarán de acuerdo a los principios de necesidad y finalidad y a los términos de ley. La base legal para el tratamiento de sus datos personales es, por tanto, la ejecución del Contrato. El trabajador autoriza igualmente el tratamiento de los datos personales de sus menores hijos, con las siguientes finalidades: Declaración y pago de aportes a la seguridad social; Asistencia social - Actividades asociativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales. En todo caso El trabajador podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, actualización, oposición, supresión, por cualquiera de los canales de atención previstos en la Política de Tratamiento de la Información, o mediante el correo electrónico: habeasdata@unisimon.edu.co

DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD: Durante la vigencia de este contrato es posible que el trabajador en ejercicio de sus funciones o labor, tenga conocimiento de documentación, datos o información sensible, reservada o intima del

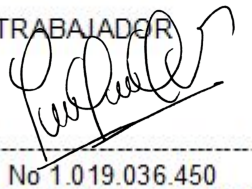
empleador, de estudiantes o compañeros de trabajo. En virtud de lo anterior, esa información se entenderá como "Información Confidencial" toda información relativa a investigaciones, desarrollo, productos, métodos, tecnología, procesos, procedimientos, formatos, documentos, software, comunicaciones y actividades académicas, actividad laboral, estados de salud de personal, estudiantes y terceros entre otros, ya sea pasados, presentes o futuros, así como la información desarrollada o adquirida por las partes con relación al objeto del presente contrato, siempre que no sea de dominio público o que haya sido divulgada previamente por alguien ajeno a las partes. El trabajador reconoce que la información confidencial puede contener secretos comerciales e información que puede ser propiedad exclusiva y valiosa de una de las partes o de su titular y que la divulgación y el uso no autorizados de dicha información, causará un daño irreparable al empleador como a su titular. En caso de violación e inobservancia a esta cláusula, El trabajador incurrirá en los delitos tipificados en la ley 1273 de 2009, sobre delitos informáticos y deberá asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, sanciones, gastos y costas que genere el mal o inadecuado manejo de la información confidencial.

DECIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL. De conformidad con el objeto del contrato las partes acuerdan que todas las invenciones, descubrimientos y trabajos originales concebidos o hechos por EL TRABAJADOR en vigencia del presente contrato pertenecerán a EL EMPLEADOR, por lo cual EL TRABAJADOR se obliga a informar a EL EMPLEADOR de forma inmediata sobre la existencia de dichas invenciones y/o trabajos originales. EL TRABAJADOR accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma o extenderá los poderes y documentos necesarios para transferir la propiedad intelectual a EL EMPLEADOR cuando así se lo solicite. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normatividad de derechos de autor y lo estipulado anteriormente, las partes acuerdan que el salario devengado contiene la remuneración por la transferencia de todo tipo de propiedad intelectual, razón por la cual no se causara ninguna compensación adicional.
Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR, en Cúcuta, 02 de febrero de 2026.

EN REPRESENTACIÓN DEL EMPLEADOR

C.C. No

EL TRABAJADOR



C.C. No 1.019.036.450
Dir. CL 2 A N 5 A 42 BRR PESCADERO
Tel. <<telresi>

UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR

CONTRATO DE PROFESOR TIEMPO COMPLETO - CUCUTA

NOMBRE DEL EMPLEADOR: UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR	**DOMICILIO** CRA 59 # 59-65
NOMBRE DEL TRABAJADOR LUISA ANDREINA ARENALES VALERO	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD** CC. 1019036450 DE BOGOTA
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO CUCUTA, 06 DE AGOSTO DE 1989	**NACIONALIDAD** COLOMBIANO
DOMICILIO Y TELÉFONO DEL TRABAJADOR CL 2 A N 5 A 42 BRR PESCADERO - 3142792303	**CARGO** PROFESOR
SALARIO: 5.225.862; CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE	**PERIODO DE PAGO** MENSUAL
DURACIÓN: 4 MESES y 8 DIAS	**FECHA DE TERMINACION** 12 DE DICIEMBRE DE 2025
	FECHA DE INICIO 05 DE AGOSTO DE 2025

Entre los suscritos: YOLANDA ANTONIA GALLARDO DE PARADA mayor de edad y vecina de esta ciudad, portador de la cédula de ciudadanía 27.786.822 expedida en Pamplona, obrando en Representación del empleador UNIVERSIDAD SIMON BOLÍVAR, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica No 1318 de Noviembre 15 de 1.972 emanada de la Gobernación del Departamento del Atlántico, quien en adelante se denominará EL EMPLEADOR por una parte y, ARENALES VALERO LUISA ANDREINA , también mayor de edad y vecino de esta ciudad, portador(a) del documento de identidad No 1.019.036.450, quien en adelante se denominará EL TRABAJADOR, por la otra parte, se ha celebrado el presente CONTRATO DE TRABAJO que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para ejercer funciones de PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA DE CONTADURIA, y éste se obliga a su vez para con aquel a poner a su servicio toda su capacidad normal de trabajo con suma diligencia y cuidado, de acuerdo con el ejercicio de sus funciones.

SEGUNDA: DURACION DEL CONTRATO: El término del Contrato será del 05 de agosto de 2025 hasta el 12/12/2025.

TERCERA: EL EMPLEADOR pagará al PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA DE CONTADURIA, la suma de: $ 5.225.862 mensuales, al terminar el mes respectivo.

CUARTA: Al finalizar el contrato el Empleador pagará al Trabajador el valor de las prestaciones sociales a que tenga derecho.

PARAGRAFO: El trabajador AUTORIZA que, a la finalización de su contrato de trabajo, su liquidación definitiva por concepto de prestaciones sociales a que tenga derecho por ley le sean consignadas en la cuenta de nómina que tiene registrada en la Institución.

QUINTA: EL TRABAJADOR tendrá además de las obligaciones que le señala Ley y las señaladas en la cláusula primera, como Profesor de Tiempo Completo (Clases y Labores Complementarias), las siguientes: a) Respetar y hacer respetar de los estudiantes y compañeros de trabajo los Estatutos, Reglamentos de estudiantes y Reglamento Interno de Trabajo que exista en la UNIVERSIDAD SIMON BOLÍVAR; b) Acatar el horario de clases y cambio del mismo que EL EMPLEADOR

señale, y todas las demás inherentes al cargo. También se obliga a preparar debidamente las clases, revisar programas y exámenes, realizar las evaluaciones parciales y finales dentro de la Universidad en las fechas y horas indicadas por la secretaria académica respectiva, entregar las notas en las fechas también indicadas. También serán obligaciones del TRABAJADOR: a) Asistir puntualmente a clases; b) Registrar su asistencia en los controles que para tal efecto lleva cada facultad y Registrar el tema tratado; c) Cumplir estrictamente los horarios de exámenes, practicándolos dentro de la universidad en los días y horas que fije la Secretaria Académica de la facultad y; d) Entregar las notas de las evaluaciones previas y finales en las fechas establecidas por la facultad; e) Entregar los programas de las asignaturas a su cargo, debidamente actualizados y parcelados, dentro de la primera semana de clases; f) Al iniciar las clases suministrar a los estudiantes el programa de la asignatura; g) Asistir a las reuniones a las que sea convocado por las Directivas de la Institución, el Director del Programa; h) No practicar exámenes parciales, ni diferidos, ni habilitaciones, ni exámenes finales a personas no matriculadas.

SEXTA: JORNADA DE TRABAJO: El trabajador se obliga a laborar la jornada máxima legal, de conformidad con la Ley para el Cargo de Profesor de Tiempo Completo, PROGRAMA DE CONTADURIA, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente.

SEPTIMA lo estime conveniente: Son justas causas para dar por terminado el presente CONTRATO DE TRABAJO, además de las señaladas en el Artículo 7o del Decreto 2351 de 1.965, las siguientes: a) Cualquier violación de las CLÁUSULAS establecidas en el presente CONTRATO; b) Cualquier violación de los Reglamentos Interno de LA UNIVERSIDAD SIMON BOLÍVAR y de las señaladas en el Estatuto Profesor de la Institución.

OCTAVA: El presente Contrato incluye, para su terminación legal en la fecha indicada en la Cláusula 2da, el Preaviso a que se refiere el Art. 3º de la Ley 50 de 1990 (numeral 1), entendiéndose surtida la notificación, por consiguiente, no se prorroga a su vencimiento.

NOVENA: El trabajador AUTORIZA que a la terminación del presente contrato de trabajo para efectos de recibir notificaciones, la Institución haga uso de su correo personal, andreinaarenales@hotmail.com.

DECIMA: AUTORIZACION TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL TRABAJADOR. De conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos, y en particular, la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, con la firma del presente contrato, el trabajador, debidamente identificado en el encabezamiento del mismo, de manera libre y consiente autoriza de manera voluntaria, previa, expresa, informada e inequívoca a la Universidad Simón Bolívar y/o a la persona natural o jurídica a quién este encargue, a recolectar, almacenar, utilizar, circular, actualizar, realizar grabación de imágenes, compartir, suprimir y en general los datos personales que suministre en desarrollo de la relación laboral, los cuales serán tratados con los siguientes fines: Gestión de nómina, Gestión de personal, Formación de Personal, Campañas de actualización de datos e información de cambios en el tratamiento de los datos personales. Prevención de riesgos laborales, Promoción y gestión de empleo, remisión de información, los datos biométricos capturados a través de sistemas de video vigilancia o grabación su tratamiento tendrá como finalidad, la identificación, seguridad, control de acceso, prevención del fraude interno y externo, soporte de asistencia y evidencia de eventos, actividades o funciones realizadas y demás finalidades y descripciones establecidas en el artículo 4 de la Política de Tratamiento de la Información publicada en la página web: www.unisimon.edu.co. El trabajador es informado por el Empleador que dentro de la relación laboral se realizará el tratamiento de datos personales referentes a su estado de salud; considerados por la ley como datos personales sensibles, de los cuales no está obligado a otorgar el consentimiento negándose a firmar el contrato. El empleador, por su parte se compromete a establecer las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para garantizar la seguridad de la información. Los datos e información recolectada, se conservarán de acuerdo a los principios de necesidad y finalidad y a los términos de ley. La base legal para el tratamiento de sus datos personales es, por tanto, la ejecución del Contrato. El trabajador autoriza igualmente el tratamiento de los datos personales de sus menores hijos, con las siguientes finalidades: Declaración y pago de aportes a la seguridad social; Asistencia social - Actividades asociativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales. En todo caso El trabajador podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, actualización, oposición, supresión, por cualquiera de los canales de atención previstos en la Política de Tratamiento de la Información, o mediante el correo electrónico: habeasdata@unisimon.edu.co

DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD: Durante la vigencia de este contrato es posible que el trabajador en ejercicio de sus funciones o labor, tenga conocimiento de documentación, datos o información sensible, reservada o intima del

empleador, de estudiantes o compañeros de trabajo. En virtud de lo anterior, esa información se entenderá como "Información Confidencial" toda información relativa a investigaciones, desarrollo, productos, métodos, tecnología, procesos, procedimientos, formatos, documentos, software, comunicaciones y actividades académicas, actividad laboral, estados de salud de personal, estudiantes y terceros entre otros, ya sea pasados, presentes o futuros, así como la información desarrollada o adquirida por las partes con relación al objeto del presente contrato, siempre que no sea de dominio público o que haya sido divulgada previamente por alguien ajeno a las partes. El trabajador reconoce que la información confidencial puede contener secretos comerciales e información que puede ser propiedad exclusiva y valiosa de una de las partes o de su titular y que la divulgación y el uso no autorizados de dicha información, causará un daño irreparable al empleador como a su titular. En caso de violación e inobservancia a esta cláusula, El trabajador incurrirá en los delitos tipificados en la ley 1273 de 2009, sobre delitos informáticos y deberá asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, sanciones, gastos y costas que genere el mal o inadecuado manejo de la información confidencial.

DECIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL. De conformidad con el objeto del contrato las partes acuerdan que todas las invenciones, descubrimientos y trabajos originales concebidos o hechos por EL TRABAJADOR en vigencia del presente contrato pertenecerán a EL EMPLEADOR, por lo cual EL TRABAJADOR se obliga a informar a EL EMPLEADOR de forma inmediata sobre la existencia de dichas invenciones y/o trabajos originales. EL TRABAJADOR accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma o extenderá los poderes y documentos necesarios para transferir la propiedad intelectual a EL EMPLEADOR cuando así se lo solicite. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normatividad de derechos de autor y lo estipulado anteriormente, las partes acuerdan que el salario devengado contiene la remuneración por la transferencia de todo tipo de propiedad intelectual, razón por la cual no se causara ninguna compensación adicional.
Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR, en Cúcuta, 05 de agosto de 2025.

EN REPRESENTACIÓN DEL EMPLEADOR

C.C. No 27.786.822

EL TRABAJADOR

C.C. No 1.019.036.450
Dir. CL 2 A N 5 A 42 BRR PESCADERO
Tel. <<telresi>

1000-1129

San José de Cúcuta, 29 de noviembre de 2024

LA COORDINADORA DE GESTIÓN HUMANA

HACE CONSTAR

Que **LUISA ANDREINA ARENALES VALERO** , identificado con la cédula de ciudadanía número **1.019.036.450** de Cúcuta, laboró en la Institución mediante Contrato de Trabajo a Término Fijo Inferior a un año N° 110-2024 desde el 09 de Julio de 2024 al 16 de noviembre de 2024 bajo el cargo de Docente Vinculado.

Constancia que se expide a solicitud del interesado con destino a **Hoja de vida.**

YUZAIRA CECILIA CABALLERO RINCÓN
Proyectó: Julieth M.

1000- 0491

San José de Cúcuta, 04 de junio de 2024

LA COORDINADORA DE GESTIÓN HUMANA

HACE CONSTAR

Que, **LUISA ANDREINA ARENALES VALERO** , identificado con la cédula de ciudadanía número **1.019.036.450** de Cúcuta, actualmente labora en la Institución mediante Contrato de prestación de servicios **N°016-2024** desde el 22 de febrero de 2024 hasta el 13 de junio de 2024, teniendo como Objeto contractual el Apoyo a la ejecución de los diferentes proyectos académicos de la FESC, orientando al talento humano adscrito a las diferentes actividades misionales.

Constancia que se expide a solicitud del interesado con destino a **Hoja de vida.**

YUZAIRA CECILIA CABALLERO RINCÓN
Proyectó: Jessica V

CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS
NIT.800.116.217-2
Entidad Privada de Educación Superior, de utilidad común, sin ánimo de lucro.

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) **ARENALES VALERO LUISA ANDREINA**, mayor de edad identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 1019036450, estuvo vinculado (a) a la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS** mediante contrato laboral a término fijo, desde el 27 de julio de 2023 hasta 19 de diciembre de 2023.

Último cargo desempeñado como **PROFESOR I**, con una asignación salarial mensual de TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 3.277.500).

Se expide en Bucaramanga, al 26 de diciembre de 2023.

Cordialmente,

JORGE DARIO HIGUERA BERRIO
Rector Santanderes

Para confirmación de la información registrada en la presente certificación, favor comunicarse al correo certifica.bogota@uniminuto0.onmicrosoft.com o lilian.moreno@uniminuto.edu

CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS
NIT.800.116.217-2
Entidad Privada de Educación Superior, de utilidad común, sin ánimo de lucro.

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) **ARENALES VALERO LUISA ANDREINA**, mayor de edad identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 1019036450, estuvo vinculado (a) a la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS** mediante contrato laboral a término fijo, desde el 26 de enero de 2023 hasta 14 de junio de 2023.

Último cargo desempeñado como **PROFESOR I**, con una asignación salarial mensual de TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 3.277.500), la causa de finalización de contrato fue Vencimiento por termino Pactado.

Se expide en Bucaramanga, al 11 de julio de 2023.

Cordialmente,

JORGE DARIO HIGUERA BERRIO
Rector Santanderes

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS
NIT.800.116.217-2
Entidad Privada de Educación Superior, de utilidad común, sin ánimo de lucro.

HACE CONSTAR

Que **LUISA ANDREINA ARENALES VALERO** mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número **1.019.036.450** está vinculado a la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS** mediante contrato laboral a término fijo desde el 29 de Julio de 2022 hasta el 02 de diciembre de 2022, desempeñando el cargo de **PROFESOR I.**

Igualmente se relaciona la siguiente historia laboral:

CARGO	DESDE	HASTA
PROFESOR I	05 de Marzo de 2022	05 de Junio de 2022

Se expide en Bogotá D.C., a los 30 días del mes de noviembre de 2022.

Cordialmente,

JORGE DARIO HIGUERA BERRIO
Rector Sede

DGH-D-011-22

San José de Cúcuta, 08 de marzo de 2022

EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD LIBRE

SECCIONAL CÚCUTA

CERTIFICA

Que, la señora **LUISA ANDREINA ARENALES VALERO** identificada con cédula de ciudadanía número 1.019.036.450 expedida en la ciudad de Bogotá, estuvo vinculada a esta universidad de la siguiente manera:

Mediante contrato de trabajo a término indefinido, desempeñándose como Auxiliar de Presupuesto, desde el veinticinco (25) de abril de 2014 al veintiocho (28) de febrero de 2018.

Mediante contrato de trabajo a término indefinido, desempeñándose como Auxiliar de Presupuesto, desde el veinticinco (25) de abril de 2014 al veintiocho (28) de febrero de 2018.

Mediante contrato de trabajo a término indefinido, desempeñándose como Síndico, desde el primero (01) de marzo de 2018 al cinco (05) de marzo de 2022.

Mediante contrato de trabajo a término indefinido, desempeñándose como Síndico, desde el primero (01) de marzo de 2018 al cinco (05) de marzo de 2022.

Se expide la siguiente constancia, a los ocho (08) días del mes de marzo de 2022.

Cordialmente,

HOLGER ANDRÉS CÁCERES MEDINA
Presidente Seccional
Universidad Libre Cúcuta

DGH-D-011-22

San José de Cúcuta, 08 de marzo de 2022

EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD LIBRE

SECCIONAL CÚCUTA

CERTIFICA

Que, la señora **LUISA ANDREINA ARENALES VALERO** identificada con cédula de ciudadanía número 1.019.036.450 expedida en la ciudad de Bogotá, estuvo vinculada a esta universidad de la siguiente manera:

Mediante contrato de trabajo a término indefinido, desempeñándose como Auxiliar de Presupuesto, desde el veinticinco (25) de abril de 2014 al veintiocho (28) de febrero de 2018.

Mediante contrato de trabajo a término indefinido, desempeñándose como Auxiliar de Presupuesto, desde el veinticinco (25) de abril de 2014 al veintiocho (28) de febrero de 2018.

Mediante contrato de trabajo a término indefinido, desempeñándose como Síndico, desde el primero (01) de marzo de 2018 al cinco (05) de marzo de 2022.

Se expide la siguiente constancia, a los ocho (08) días del mes de marzo de 2022.

Cordialmente,

HOLGER ANDRÉS CÁCERES MEDINA
Presidente Seccional
Universidad Libre Cúcuta